



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documentos 27 septiembre de 2021 anexo 09, del 19 de diciembre de 2022 anexo 11 y 29 de marzo de 2023 anexo 12 del expediente digital queda para proveer, octubre 06 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2291

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JOSE ADONAY ACOSTA TENORIO.
Rad. No.: 76-111-40-03-003-2017-00474-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto pasa a despacho para disponer lo conducente respecto de los escritos visibles en **anexos 09 y 11 del expediente digital**.

Se encuentra de fecha 27 de junio de 2021 donde el Representante Legal De BANCO DAVIVIENDA S.A, el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.478.654 confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.895.487 de florida (V).

Y posteriormente en fecha 19 de diciembre de 2022, en anexo 11 es arrimado memorial por parte de la Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, quien se desempeñaba como apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que BANCO DAVIVIENDA S.A. se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizó conforme al artículo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

2. En escritos del 29 de marzo de 2023, donde se anexa cesión del crédito **(visible en el anexo 12 del expediente digital)**.

En primera medida se tiene que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio de su apoderado general según Escritura Publica 14788 del 08 de julio de 2021 JACKELIN



TRIANA CASTILLO identificada con cedula No.52.167.151, la cual realiza cesión del crédito a favor de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** representada legalmente por MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO identificada con cedula No. 52.518.975 Según Certificado de Existencia y Representación consultado en el RUES el 04 de julio de 2023, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Escritura Publica No. 14788 del 08 de julio de 2021.(iii) Certificado de Existencia y Representación Legal Banco Davivienda S.A (iv) Certificado de Existencia y Representación Legal A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S (v) Poder**

Prevía revisión de la documentación nombrada este despacho encuentra viable acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Para dejar sentado el acto jurídico que se ha realizado se deberá tener en cuenta lo siguiente; en el documento adjunto donde se realiza la cesión manifiesta “(..)Que *EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derecho (s) del (de los) crédito (s) involucrado (s) dentro del proceso de la referencia, así como la (s) garantía (s) vinculada (s) al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal. (...)*”.

Es por lo anterior que el despacho considera poner en conocimiento del cesionario los siguientes actuare procesales;

- En auto No.1058 de junio 07 de 2018, el despacho libro mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor JOSE ADONAY ACOSTA TENORIO por las sumas solicitadas.
- En auto No. 909 del 24 de mayo de 2021, se ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor JOSE ADONAY ACOSTA TENORIO.

Así pues, sentado lo anterior se concederá la cesión de los derechos entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **NIT No. 860.034.313-7** y **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** con **NIT No. 901.197.450-5**, en la suma reconocida dentro del asunto.

3. Finalmente, se presenta otorgamiento de poder de fecha 29 de marzo de 2023 (**visible en el anexo 12 pág. 37 del expediente digital**).

Se encuentra que la representante legal de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S**, **MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO** identificada con cedula No. **52.518.975**, otorga poder especial a la abogada **ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA** identificada con cedula No. 1.018.482.380 y T.P. No.400.654 del C.S de la J., como quiera que el poder fue otorgado bajo los parámetros del artículo 5 de la



Ley 2213 de 2022, y cumple con el lleno del artículo 75 del C.G del P., se aceptara conforme las facultadas expuestas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Doctor **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, identificado con C.C No. 16.895.487 de Florida (V) y con T.P. No. 167.391 del C.S de la J., quien fungía como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por cancelados los honorarios al apoderado renunciante Dr. **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, por parte de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT No. 860.034.313-7, a **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** con NIT No. 901.197.450-5, por las razones ya expuestas.

CUARTO: RECONOCER como cesionario de los derechos de crédito, que le correspondían a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT No. 860.034.313-7 a **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** con NIT No. 901.197.450-5, según documentación de cesión adjunta.

QUINTO: ACEPTAR el poder conferido por **MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO** identificada con cedula No. 52.518.975 representante legal de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** con NIT No. 901.197.450-5, a la Doctora **ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA**, quien se identifica con la cedula No. 1.018.482.380 y con T.P. No.400.654 del C.S de la J.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA**, quien se identifica con cedula No. 1.018.482.380 y T.P. No.400.654 del C.S de la J., como abogada **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S** con NIT No. 901.197.450-5, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 111.

El anterior auto se notifica Hoy

09 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAIDES GOYES

Secretario.

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8265c5dfad82ca8c4eaf6ac983217e5b9da3e75c36e5126618e7c180b868dc1f**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>